


| | | | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|
|  | DECRETO No | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 6 |

DECRETO No 0231

(18 de mayo de 2021)


“Por medio del cual se modifica y prorroga el Decreto Departamental No 121 del 05 de marzo de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, según lo dispuesto en el Decreto Nacional 206 del 25 de febrero 2021”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 287, 303, 305 numerales 1º y 2º de la Constitución Política de Colombia, y especialmente las consagradas en los artículos 200 al 203 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, así como las dispuestas en el Decreto 990 del 09 de julio de 2020.

CONSIDERANDO


1. Que el Gobernador de Santander, marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del Decreto Nacional 206 de 2021, profirió el Decreto Departamental 121 del 05 de marzo de 2021, el cual fue adicionado y prorrogado mediante los Decretos Departamentales 142 del 19 de marzo de 2021, 147 del 25 de marzo de 2021, 151 del 05 de abril de 2021, 175 del 16 de abril de 2021, 182 del 20 de abril de 2021, 193 del 26 de abril de 2021, 198 del 29 de abril de 2021, y 205 del 06 de mayo de 2021 del mediante el cual se impartieron medidas y lineamientos para evitar una mayor propagación del virus.
 2. Que a la fecha, en el Departamento de Santander, se registran 107.113 casos por COVID-19, de los cuales 5.701 están activos y 3.769 han fallecidos. Por lo que, el Gobernador de Santander invita a los ciudadanos a continuar cumpliendo con las medidas de prevención, usar adecuadamente los elementos de bioseguridad, y mantener el autocuidado para frenar el aumento de contagios durante esta tercera ola de contagios.
- Fuente: Dashboard COVID Secretaria de Salud Gobernación de Santander PMU.
3. Que teniendo en cuenta la actual realidad del Departamento resulta necesario adicionar y prorrogar las medidas adoptadas en los Decretos Departamentales No 121 del 05 marzo de 2021, 142 del 19 de marzo de 2021, 147 del 25 de marzo de 2021 y 151 del 15 de abril de 2021, 175 de 16 de abril de 2021, 198 del 29 de abril de 2021, 193 del 26 de abril, 198 del 29 de abril de 2021 y especialmente modificar las dictadas mediante Decreto departamental No 205 del 06 de mayo de 2021, teniendo en consideración el aumento de la ocupación de camas UCI. Todo lo anterior, resulta necesario para garantizar la vida productiva en forma responsable contribuyendo en forma efectiva a la disminución de la propagación de la pandemia.
 4. Que el Departamento de Santander, se encuentra en alerta roja. Actualmente, se registra una ocupación UCI del 96.36% y el área metropolitana de Bucaramanga del 97.94% razón por la cual se requieren medidas que permitan enfrentar el aumento de pacientes en estos ambientes hospitalarios especiales.

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p> | DECRETO No | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 2 de 6 |

5. Que el Gobernador de Santander, una vez sostenida la reunión con las autoridades de salud, alcaldes, Sala Situacional, fuerza pública y gremios, determinaron en consenso, en el marco del Plan Nacional de Vacunación, exhortar a los alcaldes de los 87 municipios del Departamento a establecer medidas desde el 18 de mayo de 2021 hasta las cero horas del 01 de junio de 2021 de la siguiente manera:


- **Toque de queda** y ley seca nocturnos desde el 18 de mayo hasta el 1 de junio de 2021 todos los días desde las 10:00 p.m. a las 5:00 a.m del día siguiente.
- Hoteles y los establecimientos de la industria gastronómica podrán seguir funcionando bajo reservaciones.
- **Pico y cédula** con restricción de movilidad PAR e IMPAR en el Área metropolitana y municipios con ocupación UCI superior al 80%. Es decir, los ciudadanos (que no están bajo las excepciones del decreto 1076 de 2020) solo podrán salir y moverse el día en que aplique la medida.
- Se permite el tránsito después de toque de queda siempre y cuando retornen de su trabajo o actividad económica.
- Bajo ninguna circunstancia se puede prohibir el acceso presencial de adquisición de bienes de primera necesidad durante la restricción. se permiten los servicios domiciliarios y el ejercicio de las excepciones señaladas en el decreto 1076 de 2020 del ministerio del interior.
- El desarrollo del Plan Nacional de Vacunación no se verá afectado por el toque de queda ni por el pico y cédula. este continuará con normalidad para la inmunización de la población priorizada y agendada.
- Solo se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar adquisición de bienes de primera necesidad.
- No se autorizan eventos de carácter público que impliquen aglomeración de personas.
- Continúa la ALERTA ROJA EN SANTANDER hasta que sean superadas las causas que generaron esta declaratoria.
- Se suspende el proceso de alternancia educativa en el área metropolitana de Bucaramanga y Provincia de García Rovira, así como en municipios con ocupación UCI superior al 85% durante la vigencia del decreto.
- A las IPS, las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB) y demás actores del sistema de seguridad social en salud (SSS) en el Departamento, deben dar cumplimiento a la declaratoria de Emergencia sanitaria y las directrices encaminadas a contener y mitigar la pandemia.
- Se conmina a los prestadores de servicios de salud de alta complejidad a realizar acciones que permitan liberar la ocupación de camas UCI para la atención de pacientes COVID.
- De acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional sobre el manejo de medicamentos con riesgo de escasez, se solicita a las IPS implementar estrategias para la optimización del uso de los fármacos; y elaborar planes preventivos con los proveedores del oxígeno medicinal que permita la distribución y el abastecimiento.
- Restricción de cirugías programadas no vitales en el Área Metropolitana y municipios con ocupación UCI superior al 80%. priorizando la consulta externa virtual.



| | | | |
|--|--------------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p> | <p>DECRETO No</p> | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 3 de 6 |

- A los mandatarios locales, implementar planes de contingencia para el manejo y disposición de cadáveres por COVID en el Departamento de Santander.
 - Implementar el teletrabajo en las instituciones públicas y privadas que permita disminuir la movilidad en ciudades.
 - El aumento del pie de fuerza para el control de protocolos y la modalidad de pico y cédula, donde se refuerce el cumplimiento de las medidas de distanciamiento, ventilación, uso de tapabocas obligatorio y lavado manos.
 - No habilitar la apertura de discotecas y lugares de baile, el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. no queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios.
 - Reforzar el control para evitar la realización de fiestas y reuniones en general.
 - Establecer compromisos con los empresarios para determinar turnos de trabajo que eviten las aglomeraciones en las instalaciones y en los medios de transporte
 - Reforzar la estrategia PRASS en el área metropolitana y municipios con alta afectación, e intensificaremos las medidas de autocuidado en barrios y comunas.
 - Se hace un llamado a los participantes del paro en el departamento, para respetar la misión médica durante las manifestaciones y se permita el tránsito de los carrotanques que transportan el oxígeno a los centros médicos de la región.
 - Se invita a la comunidad a practicar el autoaislamiento responsable. si no es necesario salir de casa, permanezca junto a su familia.
 - No salir de casa si se tienen síntomas respiratorios, si ha tenido contacto con un caso sospechoso o confirmado, o si tiene una prueba positiva para covid-19 de los últimos 14 días.
 - Recordar que si un familiar adulto mayor ya recibió la primera dosis de la vacuna, de ninguna manera significa que tenga mayor protección y se relajen las medidas. la probabilidad de contagio existe y debemos seguir protegiéndolos. la mayor protección de la vacuna se consigue cerca de dos semanas después de la segunda dosis.
6. Que teniendo en consideración que en el Decreto Departamentales 121 de 05 de marzo de 2021, y sus decretos posteriores, se otorgaron lineamientos y establecieron medidas que aun se requieren para la contención de la pandemia y el manejo del orden público, se requiere modificar y prorrogar su vigencia desde el 18 de mayo de 2021 hasta las cero horas del 1 de junio de 2021, adicionando las que corresponden al consenso de hoy, las cuales se establecen en la parte resolutive del presente decreto.
7. Que en consecuencia, el Gobernador de Santander, como máxima autoridad de Policía del Departamento, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución No 385 del 12 de marzo del 2020, y prorrogada mediante resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 noviembre de 2020, y 222 del 25 de febrero de 2021, en el marco de la medida nacional de Aislamiento selectivo con Distanciamiento individual responsable, procede a modificar y prorrogar el Decreto 121 del 05 de marzo de 2021, con el propósito de preservar la vida y mitigar del riesgo con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, en acatamiento del Decreto Nacional 206 de 2021.



| | | | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|
|  <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p> | DECRETO No | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 4 de 6 |

8. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 206 del 25 de febrero de 2021, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".
9. Las medidas adoptadas en el presente decreto, se toman con observancia de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Prorrogar la vigencia del Decreto 121 del 05 de marzo de 2021, a partir de las 00:00 del 18 de mayo del 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m) del 1 de junio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener el Artículo SEGUNDO del Decreto Departamental 121 de 2021, de la siguiente manera:

"SE MANTIENE la ALERTA ROJA en todos los municipios del Departamento de Santander que tengan ocupación de camas UCI superior al 80%; teniendo en cuenta el informe de ocupación emitido por la Secretaría Departamental de Salud en Santander, la cual estará vigente hasta que sean superadas las causas que generan esta declaratoria.

***Parágrafo Primero:** La Alerta ROJA se decreta con el fin de suspender la realización de cirugías programadas **no vitales** en todos los municipios del Departamento de Santander que superen el 80% de ocupación de camas UCI. Se debe priorizar la consulta externa virtual.*

***Parágrafo Segundo:** Se recomienda el aumento del pie de fuerza para el control de protocolos de bioseguridad y la modalidad de pico y cédula, donde se refuerce el cumplimiento de las medidas de distanciamiento, ventilación, uso de tapabocas obligatorio y lavado manos; así como en zonas centricas de los municipios"*

ARTICULO TERCERO: Modificar el Artículo TERCERO del Decreto Departamental 121 de 2021, el cual en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:


"MEDIDAS PARA EL COMPORTAMIENTO CIUDADANO. De conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, la Gobernación de Santander exhorta a los alcaldes de los municipios del Departamento a establecer disposiciones jurídicas de orden municipal, en donde según las realidades de cada localidad se observen las siguientes recomendaciones:

***3.1** Evaluar e implementar medidas de **Toque de queda** y **ley seca** nocturnos desde el 18 de mayo hasta el 1 de junio de 2021 todos los días entre las 10:00 p.m. a las 5:00 a.m del día siguiente, observando el criterio de reapertura económica territorial y siendo consecuentes con los escenarios que a bien se han tenido en cuenta reaperturar por parte de las directrices del gobierno nacional, razón por la cual se deberán ponderar estas medidas en los días y horas que se consideren críticos para el manejo del orden público territorial. durante la vigencia del presente decreto.*

*Así como evaluar e implementar medidas de **Pico y cédula** con restricción de movilidad GENERAL, bajo la modalidad PAR e IMPAR en el Área metropolitana y municipios con ocupación UCI superior al 80%. Es decir, los ciudadanos (que no están bajo las excepciones del decreto 1076 de 2020) solo podrán salir y movilizarse el día en que aplique la medida.*

Se deberán tomar como referencia las excepciones contenidas en el decreto 1076 de 2020, teniendo en consideración los lineamientos de la circular conjunta OFI-2021-10189-DMI-1000 suscrita por los Ministerios del Interior y Ministerio de Protección Social, en donde se indica que las restricciones a la



| | | | |
|--|-------------------|----------------------------|-------------|
|  <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i> | DECRETO No | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 5 de 6 |

movilidad deben permitir “los servicios domiciliarios y el ejercicio de las actividades señaladas en el Decreto 10176 de 2020”

3.2. Hoteles y los establecimientos de la industria gastronómica podrán seguir funcionando bajo reservaciones.

3.3. Se permite el tránsito después de toque de queda siempre y cuando retornen de su trabajo o actividad económica.

3.4. Bajo ninguna circunstancia se puede prohibir el acceso presencial de adquisición de bienes de primera necesidad durante la restricción. se permiten los servicios domiciliarios y el ejercicio de las excepciones señaladas en el decreto 1076 de 2020 del ministerio del interior.

3.5. El desarrollo del Plan Nacional de Vacunación no se verá afectado por el toque de queda ni por el pico y cédula. este continuará con normalidad para la inmunización de la población priorizada y agendada.

3.6. Solo se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar adquisición de bienes de primera necesidad.

3.7. No se autorizan eventos de carácter público que impliquen aglomeración de personas.

3.8. Se suspende el proceso de alternancia educativa en el área metropolitana de Bucaramanga y Provincia de García Rovira, así como en municipios con ocupación UCI superior al 85% durante la vigencia del decreto.

3.9. A las IPS, las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB) y demás actores del sistema de seguridad social en salud (SSS) en el Departamento, deben dar cumplimiento a la declaratoria de Emergencia sanitaria y las directrices encaminadas a contener y mitigar la pandemia.

3.10. Se conmina a los prestadores de servicios de salud de alta complejidad a realizar acciones que permitan liberar la ocupación de camas UCI para la atención de pacientes COVID.

3.11. De acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional sobre el manejo de medicamentos con riesgo de escasez, se solicita a las IPS implementar estrategias para la optimización del uso de los fármacos; y elaborar planes preventivos con los proveedores del oxígeno medicinal que permita la distribución y el abastecimiento.

3.12. A los mandatarios locales, implementar planes de contingencia para el manejo y disposición de cadáveres por COVID en el Departamento de Santander.

3.13. Implementar el teletrabajo y presencialidad remota en las instituciones públicas y privadas que permita disminuir la movilidad en ciudades.

3.14. No habilitar la apertura de discotecas y lugares de baile, el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. no queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios.

3.15. Reforzar el control para evitar la realización de fiestas y reuniones en general.

3.16. Establecer compromisos con los empresarios para determinar turnos de trabajo que eviten las aglomeraciones en las instalaciones y en los medios de transporte.

3.17. Reforzar la estrategia PRASS en el Área metropolitana y municipios con alta afectación, e intensificaremos las medidas de autocuidado en barrios y comunas.

3.18. Se hace un llamado a los participantes del paro en el Departamento, para respetar la misión médica durante manifestaciones y se permita el tránsito de los carrotaques que transportan el oxígeno a los centros médicos de la región.

3.19. Se invita a la comunidad a practicar el autoaislamiento responsable. Si no es necesario salir de casa, permanezca junto a su familia.



| | |
|---------------------|-------------|
| CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| VERSIÓN | 3 |
| FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| PÁGINA | 6 de 6 |

3.21. No salir de casa si se tienen síntomas respiratorios, si ha tenido contacto con un caso sospechoso o confirmado, o si tiene una prueba positiva para covid-19 de los últimos 14 días.

3.22. Recordar que si un familiar adulto mayor ya recibió la primera dosis de la vacuna, de ninguna manera significa que tenga mayor protección y se relajen las medidas. La probabilidad de contagio existe y debemos seguir protegiéndolos. La mayor protección de la vacuna se consigue cerca de dos semanas después de la segunda dosis.”

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 121 del 05 de marzo de 2021, que no fueron modificadas, permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir del 18 mayo del 2021, y estará vigente hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1º de junio del 2021.

Dado en Bucaramanga,


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander



Aprobó: CAMILO ARENAS VALDIVIESO
Secretario del Interior



Revisó y aprobó: OSCAR RENÉ DURAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó y Revisó: JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO
Asesor Jurídico Externo. Oficina Jurídica